



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

319

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Tardienta elevando así a definitivo el Acuerdo inicial del Pleno de la Corporación adoptado en fecha 28 de noviembre de 2013, al no haberse presentado durante el periodo de exposición y audiencia a los interesados alegaciones, ni observaciones.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE TARDIENTA.

Artículo 1º.-Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y material del gimnasio municipal de Tardienta, así como la planificación y condiciones de las diferentes actividades deportivas a desarrollar en el mismo.

Artículo 2º.-Condiciones de Acceso.

- 1.- Para acceder y hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal de Tardienta y la realización de las actividades deportivas es condición necesaria haber satisfecho la cuota establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente.
- 2.- Los menores de 16 años sólo podrán acceder por recomendación médica debidamente justificada, en cuyo caso deberán aportar información del tipo de ejercicios recomendados.
- 3.- Los mayores de 16 años que no hayan cumplido la mayoría de edad tendrán que ser expresamente autorizados por padre o madre o tutor legal y supervisados por monitor deportivo.
- 4.- El acceso de menores a las instalaciones se llevará a cabo en horario con monitor deportivo, o bien acompañados de una persona mayor de 18 años. Serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- 5.- El acceso a la instalación supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3º.-Horarios y Calendario.

- 1.- El horario de apertura y cierre del gimnasio y de actividades deportivas se expondrá en lugar visible de las instalaciones.
- 2.- En función de la demanda se realizará un calendario con sesiones tuteladas y sesiones libres.
Se consideran sesiones tuteladas aquellas que cuentan con la dirección y supervisión de un monitor deportivo.
- 3.- Solo se autorizará la realización de sesiones libres en la sala de máquinas a aquellos usuarios que acrediten suficiente conocimiento en el uso de máquinas o que participen en uno de los grupos tutelados con el objetivo de realizar tablas de ejercicios preparadas por el monitor.



4.- Los calendarios se programarán trimestralmente.

Artículo 4º.-Normas de gestión.

1.- El acceso a las instalaciones del gimnasio se llevará a cabo previa inscripción como usuario en régimen de cuota mensual o bien previo pago de entrada de día. El acceso por entrada se permitirá siempre que el aforo no esté completo.

2.- Se admitirán altas de nuevos usuarios en tanto existan horarios y grupos sin completar.

3.- Los usuarios deberán confirmar su baja o cambio de horarios, con una antelación mínima de una semana.

4.- La solicitud de alta como usuario en régimen de cuota mensual se presentará en el gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores, con la firma de padre, madre o tutor.

5.- El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud en función de los horarios solicitados y disponibles.

6.- El pago de las cuotas se realizará mediante la emisión de recibo por parte del Ayuntamiento y se realizará a primeros de mes. En el caso de altas efectuadas en el transcurso del mes, se girará el recibo correspondiente al mes completo.

7.- Las entradas de día se obtendrán en el gimnasio.

8.- Se pondrá a disposición de los usuarios en régimen de cuota mensual mayores de edad una tarjeta electrónica de acceso controlado, previo pago de la oportuna fianza. La tarjeta obrará en poder del usuario hasta que éste se dé de baja. En caso de pérdida de la tarjeta el usuario deberá comunicarlo inmediatamente y la fianza no se devolverá.

9.- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio.

Artículo 5º.-Sesiones y aforo.

1.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de diferentes actividades guiadas por monitores adecuados. La duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente, dos sesiones por semana.

2.- El aforo máximo recomendado en sala de máquinas es de 12 usuarios simultáneamente, si bien podrá modificarse en más o en menos cuando las tablas de ejercicios propuestos lo permitan.

3.- No se podrá permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia. Es un espacio de trabajo.

Artículo 6º.-Recomendaciones de Uso.

1.- El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.

2.- El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del usuario.

3.- Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable una vuelta a la calma y la realización de estiramientos.



4.- Asimismo se recomienda a los usuarios que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

5.- A fin de evitar lesiones, y antes de comenzar el ejercicio el usuario debe asegurarse de que todos los dispositivos estén correctamente insertados y ajustados apropiadamente.

Artículo 7º.-Derechos de los Usuarios.

Los usuarios tienen derecho a disfrutar y disponer de las instalaciones en adecuadas condiciones de uso, y dentro del horario establecido.

Artículo 8º.-Obligaciones de los Usuarios.

1.- Mantener la instalación limpia, en colaboración con los empleados.

2.- Respetar el mobiliario, las máquinas, y a los demás usuarios.

3.- Advertir de anomalías o desperfectos detectados. Los usuarios no podrán manipular mecánicamente las máquinas, los engranajes de estas o las poleas. Si es necesario hacerlo se avisará al personal autorizado.

4.- Utilizar ropa y calzado deportivo y presentar un buen estado de higiene personal. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo, ni acceder con el calzado usado en la calle.

5.- Llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

6.- Después de utilizar el material se dejará en su sitio.

7.- Al concluir la actividad en un equipo, todo usuario debe dejarlo en orden y perfecto estado de limpieza

8.- Abonar las tasas vigentes.

9.- No está permitido comer ni fumar ni utilizar envases de vidrio ni otro material cortante, ni acceder a las instalaciones con animales de compañía.

10.- La tarjeta electrónica de acceso es de uso personal e intransferible. En caso de pérdida se comunicará inmediatamente.

Artículo 9º.-Cierre de Instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza u otras circunstancias y particularmente por la programación y desarrollo de eventos que puedan resultar incompatibles con el uso habitual del gimnasio.

Artículo 10.-Responsabilidades

El Ayuntamiento en ningún caso, se hará responsable de los daños o lesiones derivados de un uso inadecuado de las instalaciones.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de objetos o dinero que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 11º.-Régimen Disciplinario.

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 constituirá falta disciplinaria.

2.- El incumplimiento por primera vez de dichas obligaciones será sancionado con un



apercibimiento verbal, salvo los actos que por negligencia o intencionados causen daños relevantes o provoquen riesgos a los demás usuarios, que darán lugar a la expulsión inmediata.

3.- El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será sancionado con la prohibición de acceso a las instalaciones por plazo de seis meses.

Disposiciones finales.

PRIMERA.- La promulgación futura de normas con rango superior al del presente Reglamento que afecten a materias en el mismo, determinará la aplicación automática de aquellas, con independencia de la posterior adaptación del reglamento en lo que fuere necesario.

SEGUNDA.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de los derechos que, en materia de recursos, amparan a los ciudadanos en la defensa de sus intereses.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia-Sección Boletín Oficial de Aragón y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Tardienta, a 17 de enero de 2014. La Alcaldesa, María Luz Abadía Peleato.